

	<b>UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS</b>		<b>CÓDIGO: FO-GDO-05</b>	
			<b>VERSIÓN: 03</b>	<b>PAGINA: 1 de 20</b>
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL</b>		<b>FECHA: 15/02/2013</b>	
	<b>FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN</b>		<b>VIGENCIA: 2013</b>	

<b>ACTA No. 001 de 2022</b>	<b>Fecha:</b> 14 de enero de 2022	<b>Hora Inicio:</b> 08.32 Am <b>Hora Final:</b> 11.52 Am	<b>LUGAR:</b> Google Meet
-----------------------------	-----------------------------------	---	---------------------------

**Objetivo de la Sesión:** Sesión Ordinaria No. 001 de 2022, del Consejo Superior de la Universidad de los Llanos.

**Responsable de la Sesión:** Dra. MARIA FERNANDA POLANIA CORREA, Delegada del MEN, Dr. GIOVANNY QUINTERO REYES.

### CONVOCADOS / ASISTENTES

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO / DEPENDENCIA	Asistió	
		SI	NO
MARIA FERNADA POLANIA	Delegada del MEN	<b>X</b>	
MIGUEL ROBERTO VILLAFRADEZ	Representante del Presidente de la República	<b>X</b>	
EDUARDO ALBERTO MARTÍNEZ B	Representante del Sector Productivo	<b>X</b>	
JUAN CARLOS SARAVIA MOJICA	Representante de los Egresados	<b>X</b>	
MIGUEL ANTONIO BOHORQUEZ B.	Representante de los Ex Rectores	<b>X</b>	
JORGE PACHON GARCIA	Representante de los Docentes	<b>X</b>	
ANDRES FELIPE CERQUERA P.	Representante de los Estudiantes	<b>X</b>	
CHARLES ROBIN AROSA CARRERA	Rector	<b>X</b>	
GIOVANNY QUINTERO REYES	Secretario	<b>X</b>	
<b>INVITADOS</b>			
SAMUEL BETANCUR GARZÓN	Asesor de Planeación	<b>X</b>	
WILMAR CRUZ ROMERO	Coordinador de Posgrados	<b>X</b>	

#### **AGENDA:**

**1. Llamado a Lista y Verificación del Quórum.**

**2. Aprobación del Orden del Día.**

**3. Aprobación de Actas**

**3.1** Acta No. 022 de 2021.

**3.2** Acta No. 023 de 2021.

**3.3** Acta No. 024 de 2021.

**4. Proyecto de Acuerdo Superior Segundo Debate**

**4.1** "Por el cual se modifica el literal c) del artículo 4º del Acuerdo Superior No. 011 de 2018"

**5. Proyecto de Acuerdo Superior primer debate**

	<b>UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS</b>	<b>CÓDIGO: FO-GDO-05</b>	
		<b>VERSIÓN: 03</b>	<b>PAGINA: 2 de 20</b>
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>FECHA: 15/02/2013</b>	
	<b>FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN</b>	<b>VIGENCIA: 2013</b>	

- 5.1** "Por el cual se crea y se reglamenta la Institución para el trabajo y el Desarrollo Humano de la Universidad de los Llanos".
- 5.2** "Por el cual se expide la política de administración de los recursos de estampilla Universidad de los Llanos".
- 5.3** Modificación Acuerdo Superior No. 003 de 2021 – Estatuto General.

## **6. Proyecto de Resolución Superior.**

- 6.1** Por la cual se modifica la Resolución Superior N.º 052 de 2021, mediante la cual se aprobó el Plan Operativo Anual de Inversión (POAI) correspondiente a la vigencia fiscal de 2022.

## **9 Correspondencia**

## **10 Proposiciones y Varios.**

### **DESARROLLO DE LA AGENDA:**

#### **1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM**

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU dejó constancia que, revisada la participación a la sesión por parte de los Honorables Consejeros, existe quórum para sesionar, deliberar y decidir como corresponde según el Estatuto General y el Reglamento interno del Consejo Superior Universitario.

Asimismo, informa que no se registra participación del Representante del Sector Productivo.

#### **2. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA**

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU procede a informar las novedades al orden del día, así:

Solicitudes de inclusión:

- Proyecto de Resolución Superior: "*Por medio de la cual se establecen incentivos en los programas académicos de posgrados de la Universidad de los Llanos para el periodo 2022*".

De igual manera, hace saber que el proyecto de Acuerdo Superior "*Por el cual se crea y se reglamenta la Institución para el trabajo y el Desarrollo Humano de la Universidad de los Llanos*", fue radicado para surtir el primer debate por el Representante de los Egresados, se desarrolló una jornada de trabajo pero por disposición del Consejo Superior todos los proyectos deben tener viabilidad financiera, jurídica y técnica, los cuales ya fueron solicitados a las dependencias correspondientes pero a la fecha no se han recibido, por lo tanto, solicita el retiro del proyecto de Acuerdo Superior del orden del día y ser incluido en próxima sesión con las viabilidades correspondientes.

**CONSTANCIA SECRETARIAL:**



	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 3 de 20
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	VIGENCIA: 2013	

**Siendo la (08.40 Am) se registra participación del Representante del Sector Productivo.**

La Presidente advierte que el orden del día no es extenso porque los funcionarios de la Universidad hasta ahora se están incorporando de sus vacaciones.

**DECISIÓN:**

**El Consejo Superior de la Universidad de los Llanos aprobó por unanimidad el orden del día de la Sesión Ordinaria No. 002 de 2022.**

**3. APROBACIÓN DE ACTAS.**

**3.1 Acta No. 022 de 2021.**

La Presidente hace saber que se recibirán observaciones de forma a las actas hasta el 19 de enero de 2022.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU solicita la autorización para que las actas siguientes que no tienen relación con el proceso de elección, se puedan desarrollar de manera ejecutiva con el fin de avanzar con las aprobaciones de las mismas.

La Presidente indica que algunas actas tienen discusiones simples y se pueden desarrollar de manera ejecutiva.

**DECISIÓN:**

**El Consejo Superior de la Universidad de los Llanos aprobó el Acta No. 022 de 2021.**

**Votación:**

- **Afirmativo: Presidente – Delegada del MEN, Representante del Presidente de la Republica, Profesores, Egresados y Sector Productivo.**
- **Abstención: Representante de los Ex Rectores y Representante de los Estudiantes.**

**3.2 Acta No. 023 de 2021.**

**DECISIÓN:**

**El Consejo Superior de la Universidad de los Llanos aprobó el Acta No. 023 de 2021.**

**Votación:**

- **Afirmativo: Presidente – Delegada del MEN, Representante del Presidente de la Republica, Profesores, Egresados y Sector Productivo.**
- **Abstención: Representante de los Ex Rectores y Representante de los Estudiantes.**

	<b>UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS</b>	<b>CÓDIGO: FO-GDO-05</b>	
		<b>VERSIÓN: 03</b>	<b>PAGINA: 4 de 20</b>
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>FECHA: 15/02/2013</b>	
	<b>FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN</b>	<b>VIGENCIA: 2013</b>	

### 3.3 Acta No. 024 de 2021.

#### **DECISIÓN:**

**El Consejo Superior de la Universidad de los Llanos aprobó el Acta No. 024 de 2021.**

#### **Votación:**

- **Afirmativo: Presidente – Delegada del MEN, Representante del Presidente de la Republica, Profesores, Egresados y Sector Productivo.**
- **Abstención: Representante de los Ex Rectores y Representante de los Estudiantes.**

### 4. PROYECTO DE ACUERDO SUPERIOR SEGUNDO DEBATE

#### 4.1 "Por el cual se modifica el literal c) del artículo 4° del Acuerdo Superior No. 011 de 2018".

El Representante de los Profesores manifiesta que en primer debate se aprobó la modificación al Acuerdo Superior No. 011 de 2018, el cual reglamenta las comisiones de estudios dónde los Profesores de planta pueden hacer su formación posgradual, asimismo, recuerda que existe la unión de Universidades de América Latina y el Caribe – UDUAL, en donde la Unillanos paga una suma de dinero para pertenecer a esta, resulta que muchas de las Universidades que hace parte de la UDUAL no pertenecen al ranking de Shanghái, entonces, si la UDUAL ofrece becas, los Profesores de la Unillanos no podrían acceder a estudiar en estas universidades porque no están contempladas en el ranking de Shanghái, es por esto que se propone una modificación el literal c) del artículo 4° del Acuerdo Superior No. 011 de 2018.

El Rector indica que los considerandos están limitando a determinadas alianzas, propone establecer un considerando que recoja los antecedentes generales y determine que gracias a las alianzas qué se tienen y que se tendrán se consideró la pertinencia, en su criterio, las alianzas son el marco que permiten suscribir los convenios que permiten acceder a estas comisiones de estudios. Por otra parte, propone definir un párrafo que otorgue al Consejo Académico la competencia de evaluar si la Universidad en dónde cursará el doctorado tiene la pertinencia y el reconocimiento, con el fin de garantizar que el título pueda ser homologable con el sistema educativo Colombiano.

El Representante de los Profesores considera que cuando el estado Colombiano establece las redes de cooperación internacional a nivel académico, de alguna manera está tomado las medidas preventivas en términos de garantizar la compatibilidad para el reconocimiento de los títulos, en su criterio, es suficiente el concepto de pertenecer a la red de cooperación ya que es responsabilidad del Profesor hacer las averiguaciones pertinentes frente a la convalidación de su título.

La Presidente recuerda que según el procedimiento, cualquier comisión de estudios debe contar con el aval del Consejo de Facultad y Consejo Académico, por lo tanto, la propuesta que realiza el Rector es oportuna por lo que es reiterar está verificación previa.

	<b>UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS</b>	<b>CÓDIGO: FO-GDO-05</b>	
		<b>VERSIÓN: 03</b>	<b>PAGINA: 5 de 20</b>
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>FECHA: 15/02/2013</b>	
	<b>FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN</b>	<b>VIGENCIA: 2013</b>	

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU advierte que no se puede obviar el requisito de que el título sea convalidable, ya que es una de las condiciones previstas dentro del procedimiento establecido en el Acuerdo Superior No. 011 del 2018, por lo tanto, previo al aval del Consejo Académico se debe hacer una revisión de la posibilidad de convalidar el título para que luego sea avalado por estas dos instancias pertinentes.

El Representante de los Estudiantes entiende qué la intención de la modificación está orientada en dos vías, la primera, es la intención de brindarle al aspirante una posibilidad más amplia de instituciones para cursar sus estudios de doctorado, la segunda, es permitir a las personas que acceden a las comisiones de estudios una alta flexibilidad para poder desarrollar sus estudios, sin embargo, esto puede rayar con la calidad académica que pueda percibir la persona que está desarrollando su ejercicio doctoral. Considera que en este momento no cualquier Profesor puede acceder a una comisión de estudio, la mayoría de los Profesores en la Universidad son ocasionales y estos no pueden acceder a este beneficio, y en los pocos Profesores de planta no se observa la intención de continuar desarrollando su formación posgradual.

Por otro lado, el Representante del Presidente de la República informa que la UDUAL en este momento está desarrollando un programa de formación de Profesores de educación superior para América Latina y el Caribe, allí se ofertan una serie de convocatorias que impulsa la formación Doctoral de los Profesores, entonces, lo que se pretende es la formación de Profesores de educación superior en un convenio en el cual la Universidad de los Llanos hace parte desde hace varios años. Concluye que es oportuno aprobar el proyecto para que los Profesores tengan mayores oportunidades de adquirir procesos de formación a través de becas e incentivos que se tienen a través de esta red.

La Presidente entiende todos los argumentos, sin embargo, expresa que es importante tener una certeza de la calidad de aquellas Universidades que no están en la lista de Shanghái pero si en la red, por lo tanto, considera que es importante revisar la convalidación de los títulos, del mismo modo, entiende que la modificación amplia no solamente a la UDUAL si no a más convenios.

El Representante de los Profesores manifiesta que se debe revisar qué otros convenios tiene la Universidad, no obstante, resalta que la UDUAL es el convenio de mayor calibre y específico que se tiene en este aspecto.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU manifiesta que los considerandos están estructurados exclusivamente para lo relacionado con la UDUAL, pero la norma puede plantear a futuro los convenios que surjan, sugiere generar un párrafo respecto a las solicitudes que se alleguen para formación posgradual en convenios distintos o en cualquier convenio en el cual haga parte de la Universidad, estos deberán cumplir estrictamente el procedimiento establecido en el Acuerdo Superior No. 011 del 2018 y clarificar que el título debe ser convalidable.

El Representante de los Profesores aclara que lo que se está modificando es únicamente para universidades extranjeras que no están incluidas dentro de la lista de Shanghái, las universidades nacionales deben contar con acreditación institucional.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU propone definir qué si la Universidad donde cursará el programa de maestría o doctorado es diferente a la Universidad de los Llanos, deberá ser

	<b>UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS</b>	<b>CÓDIGO: FO-GDO-05</b>	
		<b>VERSIÓN: 03</b>	<b>PAGINA: 6 de 20</b>
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>FECHA: 15/02/2013</b>	
	<b>FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN</b>	<b>VIGENCIA: 2013</b>	

una institución de educación superior colombiana con acreditación institucional emitida por el ente competente; de ser extranjera, deberá encontrarse entre las 500 del Ranking de Shanghái al momento de realizar la solicitud de aval o, pertenecer a las universidades que hacen parte de los convenios firmados por la Universidad para promover la cooperación académica internacional.

El Representante de los Profesores acompaña la propuesta realizada por el Secretario General.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU agrega que se debería incluir un párrafo que habilite la posibilidad de evaluar la pertinencia de la convalidación y reconocimiento de la universidad en la que se cursará el doctorado, en lo atinente al procedimiento establecido específicamente en el artículo cuarto del Acuerdo Superior No. 011 de 2018 y específicamente con la posibilidad de convalidar los títulos.

El Rector acompaña la propuesta realizada por el Secretario General, indica que a nivel de Rectoría le genera tranquilidad de cómo puede expedirse el Acto Administrativo.

**DECISIÓN:**

**El Consejo Superior de la Universidad de los Llanos aprobó por unanimidad el Acuerdo Superior "Por el cual se modifica el literal c) del artículo 4° del Acuerdo Superior No. 011 de 2018".**

**OBJETO: "Por el cual se modifica el literal c) del artículo 4° del Acuerdo Superior No. 011 de 2018".**

**DESCRIPCIÓN GENÉRICA DE SU CONTENIDO:**

- **Modificar el literal c) del artículo 4° del Acuerdo Superior No. 011 de 2018.**
- **Vigencia.**

**5. PROYECTO DE ACUERDO SUPERIOR PRIMER DEBATE**

**5.1 "Por el cual se expide la política de administración de los recursos de estampilla Universidad de los Llanos".**

El Rector manifiesta que los recursos de estampilla se han convertido en una fuente de vital e importante para los proyectos de inversión recurrentes que hacen procesos de sostenibilidad en la Universidad, informa que gracias a la gestión del Dr. Pablo Emilio Cruz Casallas y a gran parte del Consejo Superior le fue entregada la Ley 2076 del 8 de enero de 2022 a través de la cual se autoriza la ampliación de la estampilla, esto da un respiro en los siguientes 15 o 20 años para seguir cumpliendo con la función misional, sin embargo, hace saber que los procesos de administración de la estampilla son complejos, ya que la misma Norma desde su inicio y reforma manejó los porcentajes a nivel de programas y subprogramas, esto generó una dificultad con el cumplimiento de las diferentes políticas, debido a que en precio corrientes los recursos están casi agotados y en precios constantes se tienen saldos inferiores. De tal manera, la propuesta conlleva a considerar los porcentajes desde el nivel de políticas y no de programas, recalca que los procesos de la estampilla como lo establece la

	<b>UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS</b>	<b>CÓDIGO: FO-GDO-05</b>	
		<b>VERSIÓN: 03</b>	<b>PAGINA: 7 de 20</b>
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>FECHA: 15/02/2013</b>	
	<b>FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN</b>	<b>VIGENCIA: 2013</b>	

Norma siempre seguirán vigilados por el Consejo Superior y se tendrá que reportar periódicamente como se están desarrollando.

**CONSTANCIA SECRETARIAL:**

**Siendo las (09.26 Am) se retira de la sesión el Representante de los Ex Rectores.**

El Asesor de Planeación procede a socializar en una presentación PowerPoint la política de administración de los recursos de estampilla Universidad de los Llanos y el proyecto de Acuerdo Superior en un documento Word.

La Presidente pregunta si los porcentajes generales se mantienen de conformidad con la ordenanza, o es una variación de los porcentajes internos guardando coherencia con el porcentaje de total que asigna la ordenanza.

El Asesor de Planeación aclara que en el componente del marco normativo externo no existe una distribución porcentual para el uso de los recursos internos más allá del gravamen para el recaudó de los recursos, los porcentajes surgieron en un análisis interno en los años 2010 - 2011 cuándo se debatió la política.

El Representante de los Egresados pregunta si los recursos de inversión son para proyectos que no son recurrentes.

El Asesor de Planeación responde qué la forma de materializar las inversiones es a través de la ejecución del plan operativo de inversiones qué se presentan cada año con motivo de la aprobación del presupuesto de la siguiente vigencia.

Por otro lado, el Representante de los Egresados manifiesta su inconformismo con el ítem "apertura de nuevos programas", porque se demora más el trámite en la Universidad que en el mismo Ministerio, considera que se debe diseñar una metodología y establecer tiempos en los cuales la Universidad deba diseñar los programas. De igual manera, bajo la globalización y cómo se está moviendo la educación superior el nivel profesional ya no es muy apetecido, por lo que hoy en día se está solicitando personal técnico y tecnológico, y la Universidad se está quedando corta en ese nivel mientras la competencia está avanzando y dando la oportunidad a los jóvenes de trabajar, por lo tanto, sugiere considerar este argumento para la toma de decisiones.

El Representante de los Estudiantes manifiesta que la estampilla se está recaudando desde el año 2009, al 2021 el desarrollo qué se ha podido observar en términos tangibles son muy pocos, el desarrollo científico y líneas de investigación son los que están recibiendo mayores porcentajes de financiación, entendiendo que desde allí se financian las comisiones de estudio, pregunta que ha producido la Universidad desde el 2009 a la fecha en términos de investigación según los lineamientos que plantea la estampilla. Frente a la preparación de la región para la competitividad y productividad, en términos conceptuales es muy abstracto, pregunta, desde el 2009 al 2021 cuántos programas académicos se han aperturado, cuántos documentos bases para la creación de programas se han desarrollado, tiene conocimiento de docentes a los cuales se le descargaron horas para la creación de documentos. Frente al subprograma "desarrollo de la infraestructura para el funcionamiento de los



	<b>UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS</b>	<b>CÓDIGO: FO-GDO-05</b>	
		<b>VERSIÓN: 03</b>	<b>PAGINA: 8 de 20</b>
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>FECHA: 15/02/2013</b>	
	<b>FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN</b>	<b>VIGENCIA: 2013</b>	

nuevos programas académicos”, señala que se aperturó dos nuevas ingenierías y la Universidad mantiene la misma infraestructura y los mismos equipos de laboratorio, entiende la necesidad de hacer el ajuste a la normativa que contempla el porcentaje de los recursos de estampilla, pero también le genera duda el para que se va a reformar si la universidad no está desarrollando plenamente los recursos provenientes de la estampilla.

El Representante de los Profesores manifiesta que la principal razón para que las instituciones de educación superior contemplen programas tecnológicos es que la brecha salarial entre profesionales y tecnólogos cada vez es más corta, el único programa tecnológico que tiene la Universidad es la tecnología de regencia en farmacia y es un programa que adolece de profesores de planta, concluye que, no se deben ofertar estos programas hasta que no se realice un estudio a profundidad, ya que la formación tecnológica tiene unas características particulares que la Universidad de los Llanos no lo logra llenar. Por otra parte, manifiesta que está totalmente de acuerdo en estandarizar el proceso de creación de programas en beneficio de la Universidad, porque uno de los grandes problemas es que la Universidad no avanza al ritmo del entorno empresarial y desarrollo económico.

Por otro lado, la Presidente pregunta si las políticas están en coherencia con el Plan de Desarrollo Institucional.

El Asesor de Planeación responde afirmativamente, el propósito de hacer los ajustes al nivel de subprogramas es con el fin de poder conectar con la planeación institucional.

El Representante del Presidente de la República clarifica que el Plan de Desarrollo Institucional es un eje, además, recuerda que se hizo un estudio de contexto y dentro la estructuración y concertación del Plan de Desarrollo Institucional se han presentado una serie de observaciones y falencias que no han sido solucionadas en los últimos 10 años. Del mismo modo, considera que el Consejo Superior debe potencializar la Universidad frente a los nuevos retos económicos y aperturas de nuevos programas para que las personas tengan acceso al trabajo a través de las nuevas dinámicas que se están presentando. Además, no deben ser ajenos al estudio del contexto el cual señala una serie de elementos que no se han resuelto, concluye que, se debe tener más relacionamiento con el Plan de Desarrollo Institucional y armonizarlo con las líneas que se están proponiendo.

El Rector entiende cada una de las intervenciones y manifiesta que están en la misma línea de trabajo, informa que muchas de las inquietudes las han venido recogiendo y las comparte, sin embargo, es importante la aprobación ya que el proyecto conlleva tener una movilidad que permite proponer al Consejo Superior.

La Presidente propone someter a votación, y en segundo debate el Asesor de Planeación a través de un cuadro comparativo relacione las políticas con lo definido en el Plan de Desarrollo Institucional, esto ayuda vislumbrar su relación e impacto.

El Representante del Presidente de la República solicita incluir en la parte considerativa del proyecto de Acuerdo Superior el Plan de Desarrollo Institucional y el estudio de contexto.

**DECISIÓN:**



	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 03   PAGINA: 9 de 20
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	FECHA: 15/02/2013 VIGENCIA: 2013

**El Consejo Superior de la Universidad de los Llanos aprobó en primer debate el proyecto de Acuerdo Superior "Por el cual se expide la política de administración de los recursos de estampilla Universidad de los Llanos".**

**Votación:**

- **Afirmativo: Presidente – Delegada del MEN, Representante del Presidente de la Republica, Ex Rectores, Estudiantes, Egresados y Sector Productivo.**
- **Abstención: Representante de los Profesores, toda vez que las consideraciones que se han expuesto se deben tener en cuenta antes de la respectiva aprobación.**

**6. PROYECTO DE RESOLUCIÓN SUPERIOR**

**6.1 Por la cual se modifica la Resolución Superior No. 052 de 2021, mediante la cual se aprobó el Plan Operativo Anual de Inversión (POAI) correspondiente a la vigencia fiscal de 2022.**

El Asesor de Planeación informa que por error humano, en el listado que aparece en el artículo 2 de la Resolución Superior No. 052 de 2021 se relacionaron veinte (20) proyectos de inversión y no los veintiuno (21) aprobados por el Consejo Superior Universitario, dejándose de relacionar el proyecto VIAC 05 0811 2021, presentado por la Vicerrectoría Académica, denominado "Elaboración de documento maestro de condiciones para la creación de nuevos programas de la Universidad de los Llanos", por valor de \$57.200.000, a ser financiado con recursos de la estampilla Universidad de los Llanos; sin embargo, dicho proyecto fue incluido en los soportes presentados ante el Consejo Superior Universitario y presentado en el debate de aprobación del Plan Operativo Anual de Inversión (POAI) de la vigencia 2022, al tiempo que su valor está incluido en el monto total del POAI 2022.

**DECISIÓN:**

**El Consejo Superior de la Universidad de los Llanos aprobó la Resolución Superior "Por la cual se modifica la Resolución Superior No. 052 de 2021, mediante la cual se aprobó el Plan Operativo Anual de Inversión (POAI) correspondiente a la vigencia fiscal de 2022".**

**OBJETO: "Por la cual se modifica la Resolución Superior No. 052 de 2021, mediante la cual se aprobó el Plan Operativo Anual de Inversión (POAI) correspondiente a la vigencia fiscal de 2022".**

**DESCRIPCIÓN GENÉRICA DE SU CONTENIDO:**

- **Modificar el Artículo 2 de la Resolución Superior No. 052 de 2021.**
- **Vigencia.**

**5. PROYECTO DE ACUERDO SUPERIOR PRIMER DEBATE**

**5.2 "Por el cual se modifica el Numeral 4 del Artículo 43; el Parágrafo 1 del Artículo 44 y, se adiciona un Parágrafo Transitorio al Artículo 44 del Acuerdo Superior No. 003**

	<b>UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS</b>	<b>CÓDIGO: FO-GDO-05</b>		
		<b>VERSIÓN: 03</b>	<b>PAGINA: 10 de 20</b>	
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL</b>		<b>FECHA: 15/02/2013</b>	
	<b>FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN</b>		<b>VIGENCIA: 2013</b>	

**de 2021”.**

La Presidente informa que es un proyecto que se ha venido discutiendo desde el año pasado al interior del Consejo, se observó que al aprobar el nuevo Estatuto General se cometió una imprecisión en el período de los Decanos, por lo tanto, es uno de los elementos que se deben corregir, además, la Institución al hacer un análisis frente a los criterios y las condiciones que deben tener los Decanos se evidenció que incluso algunos de los Profesores que ya vienen desarrollando estas funciones al interior de la Institución no podrían participar en el proceso por no cumplir con los nuevos requisitos, en la última sesión del Colegiado se decidió retomar el debate en la vigencia 2022 porque la reforma se debe desarrollar en un mismo periodo legislativo.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU manifiesta que dentro de las disposiciones normativas que establece el Acuerdo Superior No. 003 del 2021 – Estatuto General, uno de sus condicionamientos es que el trámite de reforma bien sea parcial o total se debe realizar en un mismo periodo institucional, esto fue lo que imposibilitó el hecho de otorgar el primer debate en la vigencia 2021, por esto se inicia el trámite en la vigencia 2022, de la misma manera el artículo 75 del mismo Estatuto dispone que para una reforma total o parcial se requiere la aprobación de dos debates en dos sesiones diferentes entre las cuales medie por lo menos 30 días hábiles. La modificación del Estatuto General está relacionado con dos situaciones fundamentales, la primera es lo inherente a los periodos de los Decanos, ya que por una imprecisión en el momento de la reforma del Estatuto el periodo se corrió para iniciar el 01 de marzo del 2022 hasta el último día del mes de febrero del 2024, cuando lo correcto es el 2025. Como es de conocimiento el espíritu de la Norma, el periodo del Rector, Consejeros del Consejo Académico, Consejo Superior y el período institucional de la Universidad es de 3 años, entonces la razón por la cual se trae la modificación de la primera parte del Estatuto General es con relación al ajuste del período de los Decanos para que tenga coherencia con el periodo institucional establecido en la Universidad.

Esto arroja a la Universidad en 2 situaciones particulares y fundamentales, la primera, según la reglamentación definida en el Estatuto General la convocatoria para la elección de los Decanos inicia en el mes de enero del 2022, lo cual es totalmente inconveniente porque convocar a elección reglamentando un periodo de 2 años para que posteriormente y una vez realizada la elección y expedida la credencial se defina un periodo de 3 años podría presentar algún tipo de situación jurídica con respecto al proceso, lo que se está planteando como una consecuencia directa de este trámite modificatorio, es que hasta el tanto no esté modifique el Estatuto General no se adelante la convocatoria para la elección de Decanos. La otra razón, es que con la cualificación de los requisitos para el cargo de Decano establecido en el Estatuto General se genera una dificultad respecto de la provisión del empleo, es así que hoy la decanatura de la Facultad de Ciencias Económicas está en funciones ante la imposibilidad de encontrar empleados públicos de la Facultad que cumpla con los requisitos del encargo.

Procede a dar lectura al proyecto de Acuerdo Superior.

(...)

*Que el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia consagra el principio de la autonomía universitaria como una garantía institucional, que permite a los centros de educación superior adoptar sus propios estatutos y definir libremente su filosofía y su organización interna. En esa dirección, es la*

	<b>UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS</b>	<b>CÓDIGO: FO-GDO-05</b>		
		<b>VERSIÓN: 03</b>	<b>PAGINA: 11 de 20</b>	
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL</b>		<b>FECHA: 15/02/2013</b>	
	<b>FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN</b>		<b>VIGENCIA: 2013</b>	

*capacidad de auto regulación filosófica y de autodeterminación administrativa de la persona jurídica que presta el servicio público de educación superior.*

*Que, el Artículo 28 y 29 de la Ley 30 de 1992, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas entre otros, por otro lado, señala el campo de acción de la autonomía universitaria.*

*Que la autonomía universitaria se concreta, principalmente, en dos grandes facultades: (i) la dirección ideológica del centro educativo, que determina su particularidad y su especial condición filosófica en la sociedad pluralista y participativa, para lo cual, cuenta con la potestad de señalar los planes de estudio y los métodos y sistemas de investigación, y (ii) la potestad de establecer su propia organización interna, lo que significa que las universidades pueden adoptar las normas de funcionamiento y de gestión administrativa, el sistema de elaboración y aprobación de su presupuesto, la administración de sus bienes, la selección y formación de sus docentes.*

*Que, el Artículo 64 de la Ley 30 de 1992, determina como máximo órgano de dirección y gobierno de la Universidad al Consejo Superior Universitario.*

*Que, el Literal d) del Artículo 65 de la Ley 30 de 1992, señala como función del Consejo Superior Universitario la expedición y modificación de los estatutos y reglamentos de la institución.*

*Que, el Numeral 4 del Artículo 20 del Acuerdo Superior No. 003 del 2021 – Estatuto General-, establece que es función del Consejo Superior Universitario: expedir o modificar los Estatutos, y los reglamentos que sean de su competencia.*

*Que, el Artículo 75 del Acuerdo Superior No. 003 del 2021 determina el trámite de reforma del Estatuto General de la Universidad.*

*Que, es propio del ámbito académico que el proceso de formación de los profesores además de lo propiamente académico y científico, incluya la forja de experiencia para asumir cargos de dirección académico-administrativa.*

*Que el Artículo 45 del Acuerdo Superior No. 003 del 2021 describe las unidades académicas adscritas a la Facultad a las cuales puede crearse: Escuelas, Departamentos, Institutos, Centros y Programas Académicos, cuyas definiciones y funciones estarán establecidas en el Sistema Académico y Curricular.*

*Que, ante el relevo generacional que vive la Institución es poco el personal que en la actualidad podría postularse como Decano, existiendo docentes con experiencia académica y académico-administrativa como miembros de unidades académicas adscritas a las Facultades que no podrían hacerlo dada la rigidez de los requisitos en el actual Estatuto General; de no modificarse, conllevaría el riesgo de interinidad, vacancias definitivas o temporales.*

*Que, según lo anterior, la modificación propuesta permitiría que personas con experiencia en cargos directivos regulados por la función pública y, a su vez, quienes tengan experiencia en unidades académico-administrativa como Directores de Centro, Programa, Escuela, Departamento o Instituto puedan postularse al cargo de Decano de las respectivas Facultades.*



	<b>UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS</b>	<b>CÓDIGO: FO-GDO-05</b>		
		<b>VERSIÓN: 03</b>	<b>PAGINA: 12 de 20</b>	
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL</b>		<b>FECHA: 15/02/2013</b>	
	<b>FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN</b>		<b>VIGENCIA: 2013</b>	

*Que el Parágrafo 1 del Artículo 44 del Acuerdo Superior No. 003 de 2021 estableció como período de los primeros Decanos elegidos en el marco del citado Estatuto General desde: el 01 de marzo de 2022 hasta el último día del mes de febrero del 2024. Lo anterior, debe modificarse para establecer la fecha de inicio y terminación del periodo ante la imposibilidad de convocar las elecciones respectivas por la imprecisión del periodo inicialmente definido en éste Estatuto General.*

*Que, por lo anterior, se hace necesario establecer la fecha de inicio y terminación del periodo institucional de los Decanos en vigencia del presente Estatuto, el cual iniciará según lo disponga la Resolución Superior que reglamente el proceso y culminará el último día del mes de marzo de 2025.*

*Que en aras de precisar el término del periodo para el cargo de Decano y su correspondiente armonización con los periodos de las representaciones de los órganos de gobierno y dirección de la Universidad, por conveniencia institucional debe fijarse un periodo de tres (3) años para propender el máximo ejercicio de autoridad académica y administrativa de la Facultad, así mismo, la dirección de las labores de Docencia, Investigación y Extensión con pertinencia en los campos de conocimiento que encomendados a aquellos.*

*Que, el Consejo Superior Universitario en el desarrollo de las Sesiones Ordinarias No. XXX de 2022, discutió y aprobó en primer y segundo debate el proyecto de Acuerdo Superior.*

*Que, en mérito de lo expuesto,*

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.** *Modifíquese el Numeral 4 del Artículo 43 del Acuerdo Superior No. 003 de 2021, el cual quedará así:*

*(...)*

**ARTÍCULO 43. CALIDADES PARA SER DECANO.**

*(...)*

**4.** *Acreditar experiencia administrativa de por lo menos tres (03) años en cargos del nivel directivo según el Departamento Administrativo de la Función Pública o; tres (03) años en el desempeño de funciones administrativas en las unidades que conforman el sistema académico curricular en instituciones de educación superior. Entiéndase por unidades académicas del sistema curricular: las Escuelas, Departamentos, Institutos, Centros y Programas Académicos adscritos a las Facultades a que hace referencia el artículo 45 del presente Estatuto General.*

*(...)*

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU manifiesta que es evidente que los cargos de nivel directivo según lo clasificado en el Departamento Administrativo de la Función Pública entregan experiencia administrativa lo cual guarda coherencia con los requisitos para el cargo de Rector, sin embargo, el Decreto 1083 del 2015 dispone cómo se clasifica la experiencia en el sector público en Colombia, profesional, relacionada, laboral y docente, pero no se encontró una definición de lo que se considera experiencia administrativa. Entonces, la propuesta es que el requisito de experiencia administrativa se pueda suplir por dos (2) vías, primera, en el desempeño de cargos el nivel directivo según el Departamento Administrativo de la Función Pública, el mismo Decreto dispone que los cargos



	<b>UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS</b>	<b>CÓDIGO: FO-GDO-05</b>		
		<b>VERSIÓN: 03</b>	<b>PAGINA: 13 de 20</b>	
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL</b>		<b>FECHA: 15/02/2013</b>	
	<b>FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN</b>		<b>VIGENCIA: 2013</b>	

directivos son aquellos que tienen funciones de dirección, formulación, fijación de políticas y adopción de planes, programas y proyectos. Segunda, acreditar experiencia administrativa con tres (3) años en el desempeño de funciones administrativas en unidades que conforman el sistema académico y curricular de las instituciones de educación superior, entendiéndose por unidades académicas las escuelas, los departamentos, los institutos, los centros y los programas académicos adscritos a las Facultades a qué hace referencia el artículo 45 del Estatuto General.

El Representante los Egresados manifiesta que la propuesta es muy acorde a las necesidades de la Universidad. Por otro lado, solicita otorgar una directriz para codificar todos los cargos que tiene la Universidad en este momento según el Departamento Administrativo de la Función Pública, porque la situación que se está presentando también obedece a esta situación, históricamente se evidencia esta deficiencia, la Universidad no debe estar por fuera de lo que establece el Departamento Administrativo de la Función Pública no únicamente por la situación, coyuntura y las dificultades que se están presentando, sino porque debe estar armonizada con la legislación Colombiana.

La Presidente manifiesta que es importante la propuesta que realiza el Representante de los Egresados.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU informa que por directriz del Rector se dió la línea para empezar el estudio jurídico de lo que se requiere para hacer el tránsito de estas unidades académicas y establecerlos como cargos en la Universidad. Al revisar los Decretos de la función pública se encuentra que los centros de Institución Universitaria los define como cargos de nivel directivo, pero la dificultad en la Universidad para poder acreditar esta experiencia es que estos cargos deben estar dentro de la planta, debe tener un código y un grado para definir la asignación salarial que corresponde e incluirlo dentro de manual de requisitos, funciones y competencias laborales. Actualmente y en virtud de la autonomía, estas unidades están adscritas a las Facultades y están definidas en el sistema académico y curricular, un Profesor de carrera de la Universidad tiene su condición de docente empleado público y se la asigna funciones en estas unidades, o en su defecto, un Profesor ocasional que es un particular que desempeña funciones públicas mientras tiene vinculación con la Universidad también se le asigna estas funciones, lo que se propone en el ejercicio la autonomía universitaria es que las personas que tengan o hayan desempeñado funciones en estas unidades académicas adscritas a las facultades que conforman el sistema académico y curricular de las Instituciones de Educación Superior pueden ser tenidas en cuenta cómo experiencia administrativa.

El Representante de los Egresados pregunta para cuándo tendría el resultado de la directriz.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU responde que no se puede definir una fecha, pero lo que se puede hacer es agendar el análisis y empezar a medir los tiempos.

La Presidente indica que a más tardar a mitad de año se debe presentar un cronograma para el desarrollo de la propuesta.

El Rector manifiesta que es un tema bastante complicado porque se debe hacer una reforma de la estructura orgánica y requiere un recurso grande en el momento que no sean funciones y se creen los cargos.

	<b>UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS</b>	<b>CÓDIGO: FO-GDO-05</b>		
		<b>VERSIÓN: 03</b>	<b>PAGINA: 14 de 20</b>	
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL</b>		<b>FECHA: 15/02/2013</b>	
	<b>FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN</b>		<b>VIGENCIA: 2013</b>	

Frente a las calidades para ser Decano, considera que lo importante es mantener la esencia y cualificación, pero de alguna forma y sin perder la naturaleza de lo que el Consejo Superior quiere, se puede generar la oportunidad de reconocer estas experiencias administrativas que tienen no solamente los profesores de la Universidad de los Llanos.

La Presidente considera que es muy importante analizar la reforma junto con los conceptos jurídicos, técnicos y financieros.

El Representante del Presidente de la República recuerda que desde hace más de cinco años el funcionario Wilmar Cruz está desarrollando la reforma de la estructura orgánica.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU informa que el año pasado fue socializado por última vez el proyecto ante el Consejo Académico, allí se presentaron algunas observaciones y están esperando que haga tránsito al Consejo Superior.

El Representante del Presidente de la República sugiere al Rector reunirse con el funcionario Wilmar Cruz y asignarle tareas con fechas, para que entregue la propuesta un en un término no mayor a dos (2) meses.

La Presidente solicita que para el mes de abril se presente un informe de los avances de la propuesta.

El Representante de los Estudiantes manifiesta que le causa curiosidad el hecho de modificar el nuevo Estatuto General, ya que fue aprobado el año pasado en el mes de abril mientras que los Estudiantes desarrollaban un paro donde exigían que no se siguiera desarrollando la modificación, hoy 9 meses después, el Estatuto que no ha sido aplicado en su totalidad, vuelve al Consejo Superior en donde la mayoría de sus integrantes participaron en su aprobación, manifiesta que está de acuerdo con mantener los requisitos, se debe tener en cuenta que es un Acto Administrativo que ni siquiera lleva un año de aprobado.

La Presidente clarifica que al interior del Consejo Superior hubo suficiente debate sobre las calidades para ser Decano, no obstante, se presentó la situación de que con esos requisitos están dejando las facultades sin Decanos, por lo que sugieren es flexibilizar algunos aspectos. Frente al periodo, fue un error por parte del Consejo Superior frente a la imprecisión de los dos (2) años, lo correcto son tres (3) años para que todos los periodos queden armónicos, además, considera que no es una modificación de gran alcance, pero que si no se hace puede afectar el funcionamiento de la Institución.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU informa que siempre hubo una intención de cualificar los requisitos del cargo, recalca que siempre que se implementa una norma en la Universidad es normal que en el trámite de la aplicación implique una valoración diferente a la hecha inicialmente, en el espíritu del Estatuto General se encuentra que el Decano es la máxima autoridad académica y administrativa de la facultad y que estas son unidades administrativas, más que decir que hay un error en la Norma, lo que se busca sin desconocer los otros requisitos, es la posibilidad de que la experiencia administrativa se pueda surtir de dos maneras distintas, porque en el análisis que se ha hecho, acreditar la experiencia únicamente en cargos de nivel directivo cómo lo establece el

	<b>UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS</b>	<b>CÓDIGO: FO-GDO-05</b>		
		<b>VERSIÓN: 03</b>	<b>PAGINA: 15 de 20</b>	
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL</b>		<b>FECHA: 15/02/2013</b>	
	<b>FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN</b>		<b>VIGENCIA: 2013</b>	

Decreto 1083 del 2015 posiblemente deje acéfalas a las facultades y no es conveniente el hecho de que se quede sin Decanos titulares durante la vigencia 2022.

El Representante de los Egresados afirma que fue bastante el debate que se dio frente al tema, el pensado siempre fue mejorar las calidades para los Decanos, pero también se observan las dificultades que se pueden presentar con los requisitos, lo que se busca es tener una posibilidad amplia interna y externa para que pueda ser validados por los estamentos, pero en ningún caso se trató desmejorar la calidad de la persona que va a estar en el cargo.

El Representante de los Profesores manifiesta que para una Universidad sus principales unidades académicas son las Facultades y tenerlas acéfalas no tiene ninguna presentación, sobre todo cuando la gran mayoría de las decisiones relacionadas con el desarrollo de los programas y escuelas se toman desde allí, por lo tanto, manifiesta su total respaldo al proyecto que se está presentando.

**CONSTANCIA SECRETARIAL:**

**Siendo las (10:59 AM) se registra participación del Representante de los Ex Rectores.**

Por otro lado, El Secretario General en funciones de Secretario del CSU informa que la otra modificación consiste en adicionar un párrafo transitorio al artículo 44, porque según la norma la reglamentación inicia en el mes de enero del año 2022, situación que ya no es posible realizar.

(...)

*ARTÍCULO 2. Adiciónese un Parágrafo Transitorio al Artículo 44 del Acuerdo Superior No. 003 de 2021, el cual quedará así:*

(...)

*ARTÍCULO 44º. PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR DECANOS:*

(...)

*PARÁGRAFO TRANSITORIO. Para la entrada en vigencia del presente Estatuto en lo que refiere al periodo institucional de los Decanos, éste iniciará según lo disponga la Resolución Superior que reglamentará el proceso y culminará el último día del mes de marzo de 2025.*

(...)

*ARTÍCULO 3. Modifíquese el Parágrafo 1 del Artículo 44 del Acuerdo Superior No. 003 de 2021, el cual quedará así:*

(...)

*PARÁGRAFO 1. El período institucional de los Decanos será de tres (3) años contados a partir del primer día de abril de 2025 y culminará el último día de marzo de 2028.*

*Para los siguientes periodos institucionales de los Decanos será igualmente de tres (03) años y, serán contabilizados de la misma manera desde el primer día del mes de abril del año 2028 en adelante.*

(...)

*ARTÍCULO 4. Vigencia. La presente decisión rige a partir de su aprobación y publicación, derogando*

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 16 de 20
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	VIGENCIA: 2013	

*las disposiciones que le sean contrarias.  
(...)*

Concluye que, esto fue lo que se consideró jurídicamente que se debe hacer dada la situación atípica en la que se encuentra la Universidad hoy respecto a la elección de Decanos.

El Representante de los Ex Rectores manifiesta que las explicaciones son claras, lo que se debe hacer es corregir una situación y con la propuesta queda totalmente claro y definido.

La Presidente manifiesta que ya tienen claridad sobre el tema y suficiente ilustración.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU recuerda que están frente un trámite de reforma estatutaria, una vez aprobado en primer debate, el segundo debate debe surtirse dentro de 30 días hábiles y no podrán hacerse modificaciones sustanciales.

**DECISIÓN:**

**EL Consejo Superior de la Universidad de los Llanos aprobó en primer debate el proyecto de Acuerdo Superior "Por el cual se modifica el Numeral 4 del Artículo 43; el Parágrafo 1 del Artículo 44 y, se adiciona un Parágrafo Transitorio al Artículo 44 del Acuerdo Superior No. 003 de 2021".**

**Votación:**

- **Afirmativo: Presidente – Delegada del MEN, Representante del Presidente de la Republica, Profesores, Ex Rectores, Egresados y Sector Productivo.**
- **Abstención: Representante de los Estudiantes.**

**El Representante de los Egresados abogando al derecho de la igualdad y a la participación de todos los interesados en el cargo, vota afirmativo.**

**El Secretario General en funciones de Secretario del CSU certifica que se cumple con las disposiciones normativas contenidas en el Estatuto General de la Universidad para hacer un trámite de reforma parcial y surte tránsito para el segundo debate a partir del día de mañana.**

**6. PROYECTO DE RESOLUCIÓN SUPERIOR**

**6.2 "Por medio de la cual se establecen incentivos en los programas académicos de posgrados de la Universidad de los Llanos".**

El Rector manifiesta que es un proyecto importante dado que aún se conserva la problemática de la pandemia, esto hace que se presenten algunas dificultades que justifican presentar el proyecto de Resolución Superior a través del cual se otorga la población un 20% de descuento de tal manera que permita tener un número de inscritos y matriculados, el descuento no es acumulativo y el Colegiado ya lo ha venido aprobando con anterioridad. Llegará el momento en que las condiciones económicas y

	<b>UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS</b>	<b>CÓDIGO: FO-GDO-05</b>		
		<b>VERSIÓN: 03</b>	<b>PAGINA: 17 de 20</b>	
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL</b>		<b>FECHA: 15/02/2013</b>	
	<b>FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN</b>		<b>VIGENCIA: 2013</b>	

sociales del país permita no necesariamente presentar este proyecto, de igual manera, expresa que el proyecto estará acompañado del compromiso de la Rectoría de generar un plan de choque de comunicaciones, se debe ser un proceso muy agresivo de la promoción y publicidad de los programas de posgrados ya que son una fuente de ingresos importante para la Universidad.

**CONSTANCIA SECRETARIAL:**

**Siendo las (11.11 Am) se retira de la Sesión el Representante de los Egresados.**

El Director de Posgrados socializa en una presentación PowerPoint el proyecto de Resolución Superior.

La Presidente manifiesta que es importante seguir impulsando y apoyando a los Estudiantes en su formación.

**DECISIÓN:**

**El Consejo Superior de la Universidad de los Llanos aprobó por unanimidad la Resolución Superior "Por medio de la cual se establecen incentivos en los programas académicos de posgrados de la Universidad de los Llanos para el periodo 2022".**

**OBJETO: "Por medio de la cual se establecen incentivos en los programas académicos de posgrados de la Universidad de los Llanos para el periodo 2022".**

**DESCRIPCIÓN GENÉRICA DE SU CONTENIDO:**

- **Autorizar de forma transitoria mecanismos para la forma de pago del valor de matrícula a estudiantes de posgrado de la Universidad de los Llanos.**
- **Descuento por Pago Oportuno del Valor de la Matrícula.**
- **Pago Fraccionado del Valor de la Matrícula**
- **Exclusión.**
- **Reglamentación.**
- **Vigencia.**

**5. PROYECTO DE ACUERDO SUPERIOR PRIMER DEBATE**

**5.2 "Por el cual se modifica el Numeral 4 del Artículo 43; el Parágrafo 1 del Artículo 44 y, se adiciona un Parágrafo Transitorio al Artículo 44 del Acuerdo Superior No. 003 de 2021".**

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU informa que el Estatuto General dispone en su Artículo 64, que el Consejo Superior solicitará concepto durante el trámite y estudio del proyecto previo a tomar decisión en los siguientes asuntos; uno de ellos el Estatuto General.

El concepto deberá radicarse en la Secretaría General en funciones de Secretaría del Consejo Superior en los términos que disponga el Colegiado de no cumplirse el Consejo Superior continuará con el trámite respectivo, por lo tanto, solicita autorización para requerir el concepto al Consejo Académico



	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
		VERSIÓN: 03	PAGINA: 18 de 20
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA: 15/02/2013	
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	VIGENCIA: 2013	

respecto a la modificación al artículo 43 y 44 del Estatuto General.

La Presidente propone otorgar un plazo de 15 días para entregar el concepto.

**DECISIÓN:**

**El Consejo Superior de la Universidad de los Llanos determinó requerir el concepto al Consejo Académico del proyecto de Acuerdo Superior "Por el cual se modifica el Numeral 4 del Artículo 43; el Parágrafo 1 del Artículo 44 y, se adiciona un Parágrafo Transitorio al Artículo 44 del Acuerdo Superior No. 003 de 2021".**

**7. CORRESPONDENCIA**

**7.1 Derecho de Petición William Rodríguez**

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU procede a dar lectura al correo electrónico de fecha 03 de enero de 2022, asunto: DERECHO DE PETICIÓN, remitido por el señor William Rodríguez.

**CONSTANCIA SECRETARIAL:**

**Siendo las (11.31 Am) se registra participación del Representante de los Egresados.**

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU solicita permitir en conjunto con la Asesoría Jurídica Externa hacer una revisión de la forma en la que se debe dar respuesta a la petición.

La Presidente manifiesta que es importante revisar al detalle de cómo se debe otorgar la respuesta, hay muchos temas que ya han solicitado en otras peticiones, por lo tanto, sugiere revisar lo que se ha contestado con anterioridad.

**DECISIÓN:**

**El Consejo Superior de la Universidad de los Llanos se da por enterado del Derecho de Petición remitido por el señor William Rodríguez.**

**7.2 Derecho de Petición William Rodríguez**

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU procede a dar lectura al correo electrónico de fecha 19 de diciembre de 2021, asunto: DERECHO DE PETICIÓN, dirigido al Dr. Pablo Emilio Cruz Casallas, remitido por el señor William Rodríguez.

Solicita autorización para revisar detalladamente la respuesta que se debe otorgar, haciendo claridad que lo relacionado con el oficio de unidad de vigilancia se le otorgó respuesta y se envió la información, reitera que la Procuraduría General ya recibió por parte de la Universidad la información correspondiente con los documentos que hacen parte de la misma.

	<b>UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS</b>	<b>CÓDIGO: FO-GDO-05</b>		
		<b>VERSIÓN: 03</b>	<b>PAGINA: 19 de 20</b>	
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL</b>		<b>FECHA: 15/02/2013</b>	
	<b>FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN</b>		<b>VIGENCIA: 2013</b>	

**DECISIÓN:**

**El Consejo Superior de la Universidad de los Llanos se da por enterado del Derecho de Petición remitido por el señor William Rodríguez.**

**7.3 Oficio Caso 5000160005672017000444 OT 284/2019 Delito: Peculado F-15 Seccional – Fiscalía.**

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU procede a dar lectura al Oficio No. 20340-02-1202 de fecha 09 de octubre de 2019, asunto: Caso 5000160005672017000444 OT 284/2019 Delito: Peculado F-15 Seccional, remitido por Linda Eliana Forero Castro, Técnico Investigador II de la Fiscalía.

**DECISIÓN:**

**El Consejo Superior de la Universidad de los Llanos se da por enterado del Oficio remitido por Linda Eliana Forero Castro, Técnico Investigador II de la Fiscalía**

**8. PROPOSICIONES Y VARIOS**

**8.1 Proposición del Representante de los Profesores.**

El Representante de los Profesores considera que el Colegiado necesita una exposición por parte de la jefatura de la oficina de sistemas sobre los planes y necesidades que tienen, ya que es una oficina que tiene un gran impacto sobre el desarrollo de la Universidad y es una dependencia en donde continuamente se le hace inversiones y nunca se logran resolver los problemas.

Por otra parte, manifiesta su preocupación por el impedimento de poder construir en la sede Barcelona, están aperturando nuevos programas y no se tienen espacios para acomodar los Profesores y Estudiantes y salones de clase, por lo tanto, solicita un informe sobre la situación de la Counillanos ya que en diferentes espacios se han conversado que la cooperativa ocupa unos espacios en la Universidad, considera que en este momento de desarrollo se requieren estos espacios y el canon de arrendamiento no sé compadece con la necesidad que tiene la Universidad, el espacio de la cooperativa bien se puede ser ocupado en salones de clase o inclusive por la oficina de personal de la Universidad.

**DECISIÓN:**

**El Consejo Superior de la Universidad de los Llanos se da por enterado de la Proposición realizada por el Representante de los Profesores.**

**8.2 Proposición del Representante de los Estudiantes.**

El Representante de los Estudiantes solicita que para la próxima sesión del Colegiado se autorice el ingreso de una delegación el Consejo Estudiantil Universitario para que se socialice un pliego que se ha construido.

	<b>UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS</b>	<b>CÓDIGO: FO-GDO-05</b>		
		<b>VERSIÓN: 03</b>	<b>PAGINA: 20 de 20</b>	
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL</b>		<b>FECHA: 15/02/2013</b>	
	<b>FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN</b>		<b>VIGENCIA: 2013</b>	

La Presidente señala qué es parte de la labor del Representante de los Estudiantes presentar estos informes, se deben agotar las instancias y hablar con el nuevo Rector frente a estas peticiones.

El Rector informa que ya se tiene una agenda con el Consejo Estudiantil.

El Representante de los Estudiantes recalca qué es un ejercicio colectivo de toda una representación, por lo tanto, solicita que una delegación del CEU pueda asistir y participar en la sesión.

El Representante de los Profesores indica que se debe comunicar lo que quiere discutir la delegación, por lo tanto, en primer lugar, se debe comunicar por escrito ya que no se puede aprobar el ingreso de una delegación sin conocer qué es lo que se va a discutir.

**DECISIÓN:**

**El Consejo Superior de la Universidad de los Llanos se da por enterado de la Proposición realizada por el Representante de los Estudiantes.**

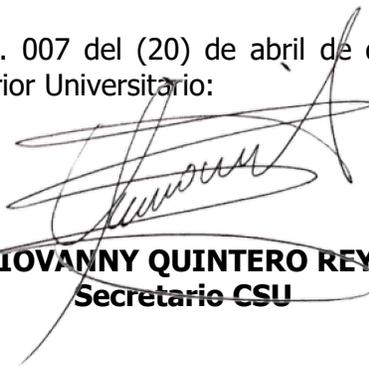
Siendo las (11.52 Am), del catorce (14) de enero de 2022, se da por terminada la Sesión Ordinaria No. 001 del 2022, siendo presidente de la misma la Delegada del MEN, Dra. MARIA FERNANDA POLANIA CORREA, y Secretario, Dr. GIOVANNY QUINTERO REYES

En constancia firman,

La presente acta se aprobó en la Sesión Ordinaria No. 007 del (20) de abril de dos mil veintidós (2022), siendo Presidente y Secretario del Consejo Superior Universitario:



**MARIA FERNANDA POLANIA CORREA**  
**Presidente CSU**



**GIOVANNY QUINTERO REYES**  
**Secretario CSU**

Transcribió: Carlos Peña G.

